



S N° 0371853

mil novecientos dos

Legalmente hice las prevenciones de Copia y Copia - No firmo haciendo los  
testigos de todo lo que edo y fe - Entre líneas Julio - val - Enjudo Octubre no vale

Esda huil  
Números  
Dos mil ciento cincuenta y ocho  
compraventa  
Juan Pachas Mondragón y otros  
a  
Carlos A. Montalva Ríos.

En la ciudad de  
Chincha Alta, a  
los veintidos días  
del mes de Enero  
de mil novecientos  
sesenta, ante mí,

Arturo Colmos Alfaro, Notario. Abogado de la  
Provincia, y testigos que al final se expresan,  
fueron presentes: de una parte, como vendedo-  
res, don Juan Pachas Mondragón, de cuaren-  
tiócho años de edad, casado con Doña Mercedes  
Reyes Barbajal, agricultor, inscrito en el Re-  
gistro Militar con el número trescientos vein-  
tidós mil quinientos veintidós, y en el Re-  
gistro Electoral con el número cuatrocientos  
cuarenta mil trescientos tres; Doña Juana  
Pachas Mondragón, casada con don Ma-  
nuel Camilo Escayco, de cuarentidós años  
de edad, sin profesión especial, y Doña  
Ascensión Pachas Mondragón, viuda de  
Don Pedro Sebastián, de cuarenta años de  
edad, sin profesión especial; ambas con  
dispensa electoral por ser analfabetas; y de  
la otra parte, como comprador, don Carlos  
Alejandro Montalva Ríos, de cincuenticu-  
atro años de edad, casado con la señora Expe-



raza Rio Chereze, agricultor, inscrito en el Re-  
 gistro Militar con el número quinientos dieciséis  
 mil seiscientos diez, y en el Registro Electoral  
 con el número trescientos veintinueve mil cuatro-  
 cientos veintiseis; todo peruano, naturales  
 y vecino de Chincha; hábiles para contratar,  
 inteligentes en el idioma castellano; y cum-  
 plidas las prescripciones de los artículos transito-  
 rio al cuarentauno de la Ley de Notariado, me  
 entregaron firmada, para que su contenido  
 sea elevado a escritura pública, una Minu-  
 ta de Compraventa, la que bajo el número  
 doscientos diecinueve agrego a su respectivo  
 legajo y cuyo tenor literal es el siguiente:  
Minuta. - Según Notario:  
 Dirase extender en su Registro de Escrituras  
 Públicas, una de Compraventa que celebran:  
 De una parte, como vendedores, Juan Pachas  
 M., Juana Pachas de Camelo y Ascención  
 Pachas Viuda de Magallanes, Sebastián  
 y de la otra, como comprador, don Carlos  
 A. Montalva Ríos, en los términos que siguen:  
 Primero. - Don Juan Pachas M., Doña Ju-  
 na Pachas de Camelo y Doña Ascención Pa-  
 chas viuda de Sebastián, son propietarios  
 en común y pro indiviso, y poseen desde hace  
 más de cuarenta años, donde su soltería los  
 dos últimos, en forma pacífica e ininterrum-  
 pidamente, como es del dominio público, un  
 lote de terreno de cultivo ubicado en el Pago de





S N° 0371855

Mil novecientos tres

Nioco Alto, toma de Pachas, distrito del Cercado, de esta provincia, que tiene una extensión superficial de un collar, aproximadamente, y los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Carlos A. Montalva R. el comprador, sucesor de la testamentaria de don Abel Montalva M.; Sur, camino real; Este, propiedad de Esteban Huapaya; y, Oeste, propiedad de la Diócesis Eclesiástica. - Segundo. - Por el presente, don Juan Pachas M., doña Juana Pachas de Cabello y doña Ascención Pachas viuda de Sebastián, dan en venta pura y simple y enajenación perpetua a favor de don Carlos A. Montalva R. fenecho a que se contrae la cláusula anterior; comprendiendo todas sus entradas, salidas, años, usos, costumbres, servidumbres, derecho de agua y cuanto de derecho y de hecho le es anexo, sin reserva ni limitación alguna; declarando que no está afecto a ningún gravamen, acto o contrato que limite sus derechos de libre disposición, obligándose a la evicción y saneamiento de ley. - Tercero. - El precio de la venta es la suma de setenta y cinco mil que se pagará al tiempo de firmarse la escritura, de cuya entrega se servirá usted dar fe, señor Notario. Vendedores y comprador declaran: que existe la más justa equivalencia entre el valor del fenecho vendido y el precio pagado por él, renunciando a toda acción o excepción que los favorezca y que tienda a invalidar este



contrato en el que no media error, lesión, dolo,  
 ni ninguna causal de nulidad; que se soli-  
 darizan en el pago de gabelas, permisos e im-  
 puestos ni como en el de cualquier adendo a  
 la Compañía Administradora del Guanaco; y se  
 señalan domicilios: los vendedores, en la quiebra-  
 da de San Juan, y el comprador, en la Bodega  
 Montalva. - Cuarto. - Todos los gastos que o-  
 rigine este contrato serán de cuenta del com-  
 prador, excepto la plusvalía que pagan los ven-  
 dedores. - Quinto. - El comprador conviene  
 en que los vendedores continuaran en posesión  
 del bien durante cuatro meses a partir de la fe-  
 cha de esta minuta, con el objeto de que puedan  
 llevarse los materiales de una casita de adobes  
 que existe en el terreno; vencido dicho plazo  
 deberán hacer su entrega sin demora ni pre-  
 texto alguno. Sin agregar más, si vos us-  
 ted señor Notario, pasar partes al Registro de  
 la Propiedad Inmueble. Chuscha, veintinueve  
 de Enero de mil novecientos sesenta. Manuel  
 Canelo E. A ruego de Doña Juana Pachas de  
 Canelo quien no sabe firmar e imprime su  
 huella digital. Impresión digital del índice  
 de la mano derecha de Doña Juana Pachas de  
 Canelo. - Doña Magallanes. A ruego de Doña  
 Ascención Pachas viuda de Sebastián, quien  
 no sabe firmar e imprime su huella digital.  
 Impresión digital del índice de la mano de-  
 cha de Doña Ascención Pachas viuda de Se-





S N° 0371857

Mil novecientos cuatro

Bastiani. - Juan Pachas M. - C. Montalva R. -  
 Paga impuestos. - Chinchu, vecindario de Nuevo de  
 mil novecientos sesenta. Arturo Colman A. Notario.  
 ollo. - Conclusión. - Instruidor los  
 lingantes del tenor, objeto y fines de esta exi-  
 tiva, la que les fue leída íntegramente por  
 mí, se afirmaron y ratificaron en su con-  
 tenido, y procedieron a firmarla, haciendo  
 lo a su ruego de su esposa doña Juan Pachas  
 don Manuel Gaudel Barayco, de cuarentinueve a-  
 ños de edad, agricultor, inscrito en el Registro  
 Militar con el número quinientos sesenticinco  
 mil quinientos sesentiocho, y en el Registro Elec-  
 toral con el número trescientos veinte mil nove-  
 cientos cincuentauno; y, a ruego de doña  
 Ascención Pachas viuda de Sebastiani, doña  
 Dora Magallanes de la Cruz, de veintiocho a-  
 ños de edad, soltera, empleada, inscrita en el  
 Registro Electoral con el número trescientos  
 veinticinco mil quinientos noventa; quienes  
 no saben hacerlo, e imprimen la huella di-  
 gital del índice de la mano derecha; en  
 unión de los testigos instrumentales don Al-  
 fredo Brignole Rey, Eduardo Odaqui ba-  
 huas, ciudadanos en ejercicio, a quienes se  
 conocerá de jé, y de esta vecindad. - Se  
 de Entrega. - En este momento y en mi  
 presencia, los vendedores reciben del compra-  
 dor, a su entera satisfacción, la cantidad  
 de soles no cinco mil precio de la venta, en



billetes circulares del Banco Central de Reserva del Perú; de que doy fe. - Constancia. - Ha-  
go constar que extendido esta escritura con cargo  
de recabar los pases y abonar los impuestos co-  
rrespondientes el primer día útil. - De todo lo  
que doy fe. - Enjados: Magallanes. No vale. -

*Transcribe M.*

*Dona Magallanes G.*

*16 anul. Conelo G.*

*2da. huila*

*huila*

*huila*

|                                                     |                    |
|-----------------------------------------------------|--------------------|
| Número                                              | En la ciudad de    |
| Dos mil ciento cincuenta y nueve                    | Chincha Alta, a    |
| Compraventa                                         | los veintidos días |
| Candelaria Jataco d. Herrera                        | del mes de Enero   |
| La                                                  | de mil novecientos |
| Margarita Castilla vda. de Leveau                   | sesenta, ante mí,  |
| Arturo Colmos Alfaro, notario - abogado de la       |                    |
| Provincia y testigos que al final se expresan, fue- |                    |
| ron presentes: de una parte, como vendedora,        |                    |
| Doña Candelaria Jataco Saravia, casada              |                    |
| con don Roberto Herrera Rojas, de setenta y         |                    |
| tres años de edad, por lo que no presenta libre-    |                    |

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 114

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2,158 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 22 DE ENERO DE 1,960; QUE OTORGA: DON JUAN PACHAS MONDRAGON Y OTROS; A FAVOR DE: DON CARLOS A. MONTALVA RIOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,959 – 1,960, FOLIO N° 1,902 AL FOLIO N° 1,904 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MIGUEL ANGEL PEDRO CASTILLA VILCHEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07745010. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 144 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 640157, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL